

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA.

CONSIDERANDOS

Que es indispensable dotar a la Universidad de un marco jurídico flexible y ágil que desde un enfoque académico, permita la mayor participación de los diversos sectores de la comunidad en el cumplimiento de sus funciones.

Que la difusión y promoción de la Universidad con la sociedad, permitirá posicionar a la misma en las preferencias de los educandos.

Que es necesario establecer un procedimiento eficiente que permita lograr la promoción, difusión y captación de alumnos para la Universidad.

En mérito de las anteriores consideraciones, y con fundamento a lo dispuesto por lo artículo 12 fracción II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, se tiene a bien expedir el siguiente:

Artículo 1.- El presente ordenamiento regula las acciones a desarrollar, estructura, facultades, organización y funcionamiento de las actividades de difusión y captación de alumnos de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, conforme a las disposiciones del Decreto de creación de la Universidad.

Artículo 2.- La presente normatividad tiene por objeto establecer las bases a que se sujetará la realización de actividades de difusión y captación de alumnos. Fortaleciendo la comunicación e interrelación entre las diferentes áreas que la conforman, con el propósito de que estas actividades se reflejen posteriormente en actitudes favorables para el trabajo en cualquier lugar donde se tenga la necesidad de integración.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CAMPAÑA:** al conjunto de esfuerzos y acciones realizados con un determinado fin u objetivo, en este caso, referente a la difusión y promoción de las actividades realizadas por la Universidad, así como lo referente a la captación de alumnos.
- II. **PROMOCIÓN:** a toda actividad que se lleve a cabo para dar a conocer, informar y fortalecer la imagen de la Universidad Tecnológica y los servicios que esta ofrece a la población en general o a un determinado público, así como incentivar la decisión final de optar por los mismos en el caso de requerir de ellos.
- III. **DIFUSIÓN:** a toda actividad que se lleve a cabo para informar y dar a conocer a la población en general o a un determinado público las actividades, sucesos y resultados que genere u ofrezca la Universidad.

- IV. **CAPTACIÓN DE ALUMNOS:** al proceso por el cual se incentiva a los alumnos egresados del nivel medio superior para continuar sus estudios universitarios mediante la inscripción a la Universidad Tecnológica.
- V. **MEDIOS MASIVOS:** a la radio, la televisión, el periódico, la revista, el espectacular, el cartel o póster, así como cualquier medio audiovisual o impreso cuyo mensaje sea capaz de llegar a más de 5 personas a la vez, de un solo impacto.
- VI. **MEDIO DIRECTO:** a los vocales, las cartas (correo directo), artículos promocionales, así como cualquier medio audiovisual o impreso cuyo mensaje sólo sea capaz de llegar a un individuo por impacto.
- VII. **PÚBLICO:** a las personas que reciben a través de los medios de comunicación e información antes descritos, los mensajes derivados de las campañas de Difusión, Promoción y Captación.
- VIII. **DEL PÚBLICO OBJETIVO:** a las personas a las que está destinado el mensaje de manera exclusiva. Para efectos de Captación de alumnos, el público objetivo serán estudiantes de Educación Media Superior próximos a egresar y Egresados de Educación Media Superior.
- IX. **PÚBLICO EN GENERAL:** a las personas susceptibles de escuchar el mensaje enviado a través de algún medio de información y/o comunicación.
- X. **DIFUSIÓN EXTERNA:** a cualquier actividad realizada al exterior y en nombre de la Universidad por alumnos, docentes, administrativos, departamentos o direcciones de la misma, son elementos de Difusión en si mismos para la Universidad, por lo que dichas actividades estarán a reguladas también por el presente reglamento, en lo referente al uso de medios, logotipos, imagen institucional y material promocional impreso o electrónico.

Artículo 4.- La captación de alumnos se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- I. 1° etapa. Campaña de difusión.
- II. 2° etapa. Campaña de promoción.
- III. 3° etapa. Proceso de selección. Entrega de fichas, examen de admisión e inscripción.

La 1° y 2° etapas son responsabilidad del Director de Vinculación en conjunto con el Departamento de Prensa y Difusión.

La 3° etapa es responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 5.- La Dirección de Vinculación, la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Prensa y Difusión y el Departamento de Servicios Escolares, pueden solicitar la cooperación y apoyo de otras áreas de la Universidad para la consecución de sus fines, estando obligadas las partes solicitadas a brindar ese apoyo de forma incondicional de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 6.- El área geográfica considerada como zona de influencia directa para los efectos de promoción y captación de alumnos de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya está conformada en primer término por los municipios de: Solidaridad y Cozumel, sin perjuicio de que se puedan abarcar todos los municipios que conforman el territorio del Estado.

Artículo 7.- Las campañas de difusión y promoción se llevarán a cabo durante todo el año con especial énfasis en el periodo comprendido entre agosto y diciembre de cada año.

La campaña de captación de alumnos se llevará a cabo exclusivamente durante el periodo comprendido entre enero y agosto de cada año, mientras las inscripciones se mantengan de manera anual y los períodos comiencen en el mes de septiembre. Este periodo puede ser modificado de acuerdo a la conveniencia de la Universidad.

Artículo 8.- Las campañas de difusión, promoción y captación se apoyarán en medios de información y/o comunicación para la transmisión de los mensajes pertinentes.

Artículo 9.- Se entiende por medio de información y comunicación a todo aquel instrumento de comunicación auditiva, visual, impresa o el resultado de la combinación de las anteriores, que se utilice para la transmisión de los mensajes.

Artículo 10.- La Dirección de Vinculación y el Departamento de Prensa y Difusión, serán las áreas encargadas de presentar al Departamento de Recursos Materiales y Mantenimiento los proyectos para la contratación, compra, alquiler, renta o préstamo de cualquiera de los medios señalados en el artículo que precede, mismo Departamento que deberá hacer la compra en coordinación con el Comité de Adquisiciones y previa verificación al área administrativa respectiva, de que se cuenta con recursos autorizados para realizar estos gastos.

Artículo 11.- El uso de los medios de comunicación pertinentes para cada actividad desempeñada se hará mediante la planeación anticipada y justificada de los mismos, atributo de la Dirección de Vinculación y al Departamento de Prensa y Difusión.

Artículo 12.- Cualquier medio contratado, adquirido, alquilado, rentado o prestado por cualquier otra Dirección o Departamento diferente a los de Vinculación y al de Prensa y Difusión, será responsabilidad de la parte que haya efectuado la transacción de los alcances legales y económicos que esta genere.

Artículo 13.- Los medios utilizados para la difusión y captación de alumnos pueden ser Masivos o Directos.

Artículo 14.- El público que recibe la información de los programas de difusión y captación de alumnos se agrupa en dos: público objetivo y público en general.

Artículo 15.- Son facultades del Departamento de Prensa y Difusión, diseñar e implementar con el apoyo de las áreas correspondientes las tareas de difusión y captación de alumnos, mismas que podrán variar de acuerdo a la situación específica por la que atraviese la institución.

Artículo 16.- Son facultades de la Dirección de Vinculación, cuidar, reglamentar, supervisar y sancionar el adecuado uso de la imagen institucional, los recursos de difusión, información y comunicación con que cuenta la Universidad, y la información emitida y difundida por la institución hacia el exterior.

Artículo 17.- En el caso de la captación de alumnos debe entenderse que: “El número total de aspirantes varía cada año”, por lo cual, el número de alumnos captados depende de las siguientes variables:

- I. El número de matrícula de egresados que tengan las instituciones de Educación Media Superior;
- II. El interés e inclinación vocacional que tengan los estudiantes hacia las carreras que se imparten y el modelo educativo en la Universidad Tecnológica;
- III. Factores externos tales como: apertura de nuevas instituciones de Educación Superior en la zona, apertura de nuevas carreras en las instituciones de educación superior existentes, ampliación de la matrícula de nuevo ingreso en instituciones de Educación Superior existentes en la zona, etc, y
- IV. Las posibilidades económicas reales de poder seguir estudiando de cada uno de los aspirantes.

Artículo 18.- La Dirección de Vinculación y el Departamento de Prensa y Difusión no tienen control sobre las variables a las que se refiere el artículo anterior, por lo que la captación de alumnos será de igual manera variable según intervengan los factores descritos.

La cuarta variable referente a las posibilidades económicas del alumno potencial es atendida en forma parcial por el Gobierno Federal y Estatal, la misma Universidad Tecnológica, así como Instituciones y Asociaciones Civiles mediante becas en la medida de las posibilidades de cada organismo, por lo que la función de la Dirección de Vinculación o el Departamento de Prensa y Difusión será obtener y canalizar la información correspondiente de cada oportunidad de apoyo hacia los interesados a través de la coordinación de Becas.

Artículo 19.- La Dirección de Vinculación y el Departamento de Prensa y Difusión, se encargará de contratar los medios de comunicación para la difusión de los mensajes orientados a la captación de alumnos.

Artículo 20.- Es obligación de alumnos, personal docente y administrativo, departamento o dirección, sujetarse al presente reglamento, en sus actividades realizadas al exterior de la Universidad a nombre de ésta.

Artículo 21.- Las actividades realizadas al exterior de la Universidad y en nombre de esta deberán:

- I. Enaltecer el nombre de la Institución, realizándose con la mayor calidad posible y utilizando los mejores recursos disponibles.
- II. Realizarse en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando dar imágenes de vulgaridad, falta de higiene y limpieza, violencia y agresividad en contra de los individuos y profesionistas.
- III. Mantenerse al margen de participar en actos políticos y/o religiosos públicos manifestando apoyo y representación de la Institución, salvo expresa orden o instrucción generada por Rectoría, el Gobierno Estatal o Federal o el H. Consejo Directivo, siempre y cuando se encuentre dentro de la normatividad pertinente al caso en particular.

Artículo 22.- Las actividades de Difusión y Captación de alumnos son responsabilidad inmediata del Departamento de Prensa y Difusión y de la Dirección de Vinculación con el apoyo de las Direcciones de Carrera, personal docente y administrativo, así como de toda

aquella persona que labore o colabore con la Universidad en las diversas actividades que se desarrollen dentro de la misma.

Artículo 23.- La Difusión y/o promoción de actividades que no tengan como objeto principal la captación de alumnos de nuevo ingreso, sino más bien la difusión científica, tecnológica, cultural, deportiva o de entretenimiento, así como las exposiciones de trabajos y proyectos escolares corresponderá al Departamento de Prensa y Difusión en calidad de apoyo a la Dirección o Departamento de prensa y Difusión no tendrá participación, en estas últimas actividades a menos que se le solicite el apoyo mediante petición expresa y escrita del responsable de la actividad mencionada.

Artículo 24.- La Difusión de actividades de cualquier índole que se susciten dentro del seno universitario, cuya relevancia sea de interés general al público y que por su importancia sea necesaria darla a conocer el exterior, será responsabilidad del Departamento de Prensa y Difusión.

Artículo 25.- La contratación y publicación en medios electrónicos y escritos de convocatorias de empleo, de admisión de alumnos de nuevo ingreso, licitaciones y cualquier otra publicación de carácter oficial será responsabilidad del Departamento de Prensa y Difusión mediante solicitud expresa y escrita de la Dirección o Departamento responsable de la publicación mencionada.

Artículo 26.- Los espacios que mediante solicitudes, convenios, contratos o cualquier otro acuerdo sean otorgados a la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, por parte de los medios electrónicos y escritos serán operados por el Departamento de Prensa y Difusión mediante supervisión de la Dirección de Vinculación de esta Universidad.

Artículo 27.- El Departamento de Prensa y Difusión es responsable de toda actividad de promoción encaminada a la captación de alumnos de nuevo ingreso.

Artículo 28.- Se prohíbe estrictamente:

- I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir el logotipo de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, sin la aprobación del Departamento de Prensa y Difusión, conforme al manual corporativo de uso del logotipo. Este punto aplica tanto al personal y alumnos de la Universidad.
- II. La utilización del logotipo y nombre de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya para fines comerciales, de difusión, de promoción y cualquier otro fin, sin supervisión del Departamento de Prensa y difusión y la autorización legal del abogado General de la Universidad en el caso de que se requiera para fines comerciales o que tengan implícito directa o indirectamente algún fin de lucro.
- III. Hablar, publicar, difundir y cualquier otra forma de comunicación electrónica o escrita en nombre de la Universidad sin la autorización y supervisión del Departamento de Prensa y Difusión, Dirección de Vinculación y el abogado General de la Institución.
- IV. La utilización de los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos de personas externas y ajenas a la Institución, sin el permiso y supervisión del Departamento de prensa y Difusión y la Dirección de Vinculación.
- V. El mal uso, deterioro, desvío, abandono, daño, perjuicio, pérdida, venta, concesión, arrendamiento de los recursos materiales y de comunicación involucrados en los procesos de difusión, promoción y captación de alumnos por parte de los encargados de

dichos procesos así como de personas externas que pudieran ocuparlos en un momento determinado para similares o diferentes fines.

- VI. Obstaculizar o detener de cualquier manera el proceso de captación de alumnos de nuevo ingreso en la temporada correspondiente de enero a septiembre, por considerarse prioridad máxima en dichas fechas.
- VII. El plagio, utilización y apropiación de información digital, electrónica, gráfica y/o escrita emitida y difundida por la Universidad Tecnológica o cualquiera de sus miembros a nombre de la misma, por parte de personas ajenas a la institución, así como de medios de comunicación e información electrónicos e impresos.

Artículo 29. El permiso a la utilización de los espacios referidos en la fracción IV del artículo 28, para personas externas a la Universidad, se otorgará mediante consenso del Departamento de Prensa y Difusión, de la Dirección de Vinculación y la parte interesada, haciendo uso de los instrumentos legales, correspondientes que para tal efecto el Abogado General decida.

Artículo 30.- Se considera falta o infracción a toda aquella actividad que estando prohibida en el presente reglamento se lleve a cabo sin el consentimiento escrito y fundado del Departamento de Prensa y Difusión, Dirección de Vinculación y el Abogado General de la Institución.

Artículo 31.- Las medidas disciplinarias por faltas al presente Reglamento serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Rector de la Universidad.

Artículo Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

Artículo Tercero. Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

DADO EN SALA DE JUNTAS DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA, EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Rúbricas.

PRESIDENTE SUPLENTE.

CONSEJERO TITULAR.

LIC. MIGUEL FERNANDO PÉREZ CETINA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN MEDIA, SUPERIOR Y
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.

DR. LUIS HUERTA GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

CONSEJERO TITULAR.

DR. FRANCISCO MONTES DE OCA
GARRO.

TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS
FEDERALES DE APOYO A LA
EDUCACIÓN EN EL ESTADO.

CONSEJERO TITULAR

M.V.Z. GABRIEL MILLET ANCONA.
DIRECTOR DEL CLUB NÁUTICO Y
RESTAURANT LA TARRAYA.

CONSEJERO SUPLENTE

C. JOSÉ ALFONSO BAYÓN RÍOS.
DIRECTOR TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO.

CONSEJERO SUPLENTE

M EN A. NISON VLADIMIR RODRÍGUEZ
VEGA.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS
Y SEGUIMIENTO DE GASTO PÚBLICO DE
LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN
HACENDARIA.

CONSEJERO SUPLENTE

LIC. GERARDO SÁNCHEZ CORONA.
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO
DE SOLIDARIDAD.

La presente hoja de firmas, pertenece al
Reglamento de Campaña de Difusión y Captación
de alumnos, aprobado en sesión de Consejo
Directivo de fecha 26 de junio de 2007.

